



# Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1958

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSCRIPCIONES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 19 de enero

Número 14

## Providencias Judiciales

### Briviesca

#### EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García,  
Juez de Instrucción de la ciudad  
de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita sumario bajo el número 161/64, por el presunto delito de imprudencia, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, a consecuencia de colisión habida en el km. 275,850, de la carretera RN-1, término municipal de Prádanos de Bureba, en este partido judicial, entre los vehículos; DA-1067 (D); 206-OS-75 (F); 5666-LY-75 (F) y HB-R-599, sobre las 7,30 horas del día 20 de diciembre de 1964; habiéndose acordado la citación de comparecencia ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del conductor y propietario del vehículo HB-R-599 Pollen Rolf Breemen Aumud, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación del expresado, expido el presente en Briviesca, a doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—  
El Juez, Juan Bautista Pardo Gar-

cía.—El Secretario en funciones, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos

#### Instalaciones eléctricas

"Electra de Burgos, S. A.", distribuidora de Iberduero, con domicilio en Burgos, calle Madrid, número 1, tiene incoado expediente ante esta Delegación de Industria, en petición de que le sea concedida concesión administrativa necesaria para realizar las obras de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV., para electrificación de Tubilla del Agua, Covanera y San Felices.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de fecha 27 de marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, el cual desarrolla la Ley de 23 de marzo de 1.900, queda abierto un período de información pública durante el plazo de 30 días, para que las personas o entidades a que pueda afectar el proyecto, formulen cuantas alegaciones estimen conveniente a sus intereses. Dichas alegaciones deberán presentarse dentro de plazo ante la Delegación de Industria de Burgos, o ante los Ayuntamientos de Tubilla del Agua, Covanera y San Felices, términos por los que transcurre la línea que se indica dentro de esta provincia.

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de mil

#### EDICTO

Don Juan Bautista Pardo García,  
Juez de Instrucción de la ciudad  
de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramita sumario bajo el número 4/65, por el supuesto delito de imprudencia, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, a consecuencia de colisión contra un árbol, del autocar de viajeros, marca K. Kasabher, matrícula D-CP-858, ocurrida en el km. 266,880 de la carretera RN-1, término municipal de Quintanavides, en este partido judicial, sobre las 4 horas del día 11 de los corrientes; habiéndose acordado por auto de incoación del precitado sumario de esta fecha, la citación de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, del conductor del autocar D-CP-858, Adolfo Herbert, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de recibirle declaración, requerirle para que exhiba los permisos de circulación y conducción, y practicar las demás diligencias que el estado de sumario aconseje, con las advertencias legales.

Y para que conste y sirva de citación del expresado, expido el presente en Briviesca, a trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—  
El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario en funciones, (ilegible).

novecientos cincuenta y ocho, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo, en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Industria, calle Santander número, 11, a las horas de oficina.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por las instalaciones, deberán fijar este anuncio en el tablón de edictos durante el plazo de 30 días, y además notificarlo individualmente a los propietarios de los precios sobre los que se trata de imponer servidumbre forzosa de paso, y a los dueños de las concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo remitirán a esta Delegación de Industria, una certificación de haber cumplimentado la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso. Asimismo certificarán sobre las incidencias a que tales notificaciones hubiesen dado lugar. A estos documentos unirán el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectasen las instalaciones, y en caso contrario así lo harán constar.

#### Relación de propietarios de las fincas afectadas por este proyecto

##### Derivación de Tubilla del Agua.— Término Covanera

1. Teodoro Bustillo
2. Idem
3. Mariano Bárcena
4. Eduardo Campillo
5. Pedro Santamaría
6. José González
7. Angel Díez
8. Angel Fernández
9. José González
10. Félix Padilla
11. Margarita Bañuelos
12. Ayuntamiento
13. Idem
14. Cipriano Bustillo
15. Juan Fernández
16. Bruno Uriona
17. Francisco Bañuelos
18. José Fernández

19. Eduardo Campillo
20. Francisco Bañuelos
21. Félix Padilla
22. José Díaz
23. Pedro Huidobro
24. Aquilino Fernández
25. Obdulia Recio
26. Dionisio Santamaría
27. Juan Fernández
28. Dionisio Santamaría
29. Catalina Huidobro
30. Alfredo Gallo
31. Angel Fernández
32. Ayuntamiento
33. Margarita Bañuelos
34. José Fernández
35. Angel Díaz
36. Basilio González
37. Eulalia Rodríguez
38. Juan Fernández
39. Eulalia Rodríguez
40. Ayuntamiento
41. Francisco Bañuelos
42. José Fernández
43. Obdulia Recio
44. Mariano Bárcena
45. Salustiano González
46. Margarita Bañuelos
47. Angel Díez
48. Francisco Bañuelos
49. Juan Fernández
50. Mariano Bárcena
51. José González
52. Herederos Pablo Díaz
53. Guadalupe Díaz
54. Dionisio Santamaría
55. Bruno Uriona

##### Término de Tubilla del Agua

56. Restituto Rodríguez
57. Guadalupe Díaz
58. Benigno Santamaría
59. Angel Díez
60. Antonio Arza
61. Basilio González
62. Benigno Santamaría
63. Aquilino Fernández
64. Catalina Huidobro
65. Aquilino Fernández
66. Luciano Bustillo
67. Florentino Iglesias
68. Guadalupe Díez
69. Benigno Santamaría
70. Teodoro Bustillo
71. Dionisio Santamaría

72. Teófilo González
73. Obdulia Recio
74. Eduardo Campillo
75. Félix Padilla
76. Plácido Huidobro
77. Bruno Uriona
78. Guadalupe Díaz
79. Vicenta Lucio Lucio
80. Angel Fernández
81. Guadalupe Díaz
82. Restituto Bañuelos
83. Salvador Bañuelos
84. Braulio Rodríguez
85. Ayuntamiento
86. Aquilino Vicario
87. Gregorio Iglesias
88. Antonio Fernández
89. Juan Rodríguez
90. Salvador Bañuelos
91. Patrocinio Bañuelos
92. Mariano Recio
93. Inés Fernández
94. José Bañuelos
95. Sergio López
96. Braulio Rodríguez
97. Fidela Rodríguez
98. Justo Bañuelos
99. Alfredo Fernández
100. Desiderio Huidobro
101. Justo Vicario
102. Luis Hidalgo
103. Bonifacio Huidobro
104. Salvador Bañuelos

##### Término municipal de Sedano

1. Ayuntamiento
2. Luis Gallo
2. Salvador Martínez
4. Luis Gallo
5. Leonardo de la Iglesia
6. Ayuntamiento
7. Hros. Bernardo Gallo
8. Casimiro Martínez
9. Hros. Francisco Gallo
10. Saturnina Martínez
11. idem.
12. Ayuntamiento

##### Término de Covanera

13. Ayuntamiento
14. Dionisio Santamaría
15. José Fernández
16. Ayuntamiento
17. Casa Rectoral
18. Ayuntamiento

19 José Díaz  
 20 Narciso Bustillo  
 21 Eduardo Campillo  
 22 Narciso Bustillo  
 23 Benigno Santamaría  
 24 Eduardo Campillo  
 25 José Recio  
 26 Concha Esteban  
 27 Hros. de Pablo Díaz  
 28 Pedro Santamaría  
 29 Bruno Uriona  
 30 Ayuntamiento  
 31 Narciso Bustillo  
 32 Restituto Rodríguez  
 33 Hros. Constantino Beyona  
 34 Juan Fernández  
 35 Teófilo González  
 36 José Fernández  
 37 Félix Bañuelos  
 38 Restituto Rodríguez  
 39 Félix Bañuelos  
 40 Benigno Santamaría  
 41 José Díaz  
 42 Obdulio Recio  
 43 Eugenio Díaz  
 44 Teodoro Bustillo  
 45 Benigno Santamaría  
 46 Josefa Rodríguez  
 47 Mariano Bárcena  
 48 Dionisio Santamaría  
 49 Mariano Bárcena  
 50 Benigno Santamaría  
 51 Angel Fernández  
 52 Ayuntamiento  
 53 Mariano Bárcena  
 54 Félix Padilla  
 55 Dionisio Santamaría  
 56 Pedro Santamaría  
 57 Angel Fernández  
 58 Angel Díez  
 59 José Díaz  
 60 Guadalupe Díaz  
 61 Eugenio Díez  
 62 Benigno Santamaría  
 63 Margarita Bañuelos  
 64 Bruno Uriona  
 65 Pedro Santamaría  
 66 Aquilino Fernández  
 67 Ayuntamiento  
 68 Félix Padilla  
 69 Restituto Rodríguez  
 70 Dionisio Santamaría  
 71 Fermín González  
 72 Ayuntamiento

*Término de San Felices*

73 Pueblo de San Felices  
 74 Félix González  
 75 Fermín Santamaría  
 76 Emeterio Martín  
 77 Marcelino Fernández  
 78 Consuelo Varona  
 79 Rosario Santamaría  
 80 Hros. Víctor Valdizán  
 80 (bis) Francisco Varona  
 81 Apolinar Varona  
 82 Marcelino Fernández  
 83 Fermín Santamaría  
 84 Marcelino Fernández  
 85 Francisco Campillo  
 86 José Goicoechea  
 87 Marcelino Fernández  
 88 Teodosio Varona  
 89 Marcelino Fernández  
 90 Albino Fernández  
 91 Román Varona  
 92 Pueblo de San Felices  
 93 Idem, idem

*Término de Covanera (derivación Covanera)*

1 Ayuntamiento  
 2 Eugenio Díez  
 3 Mariano Bárcena

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes anteriormente expresados.

Burgos, 12 de enero de 1965.—  
 El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís y Monís.

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

### jefatura de la 3.<sup>a</sup> Región

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que han de regir en los ríos de esta provincia durante el año 1964.

*Río Abejón.*—Veda para la trucha desde el 1 de junio, en todo el

curso del río y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura, en el río Arlanza, en los términos municipales de Canicosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Palacios de la Sierra.

*Río Aranzuelo.*—Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso. La pesca con caña se autoriza durante todo el año, pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto, inclusive, habrán de devolverse a las aguas. Los términos municipales afectados son: Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Hontoria de Valdearados y Quemada.

*Río Arlanzón.*—Veda para la pesca de la trucha desde el 1 de junio en un tramo de 17 kilómetros, incluidos sus afluentes, comprendido aguas arriba, entre la presa de la Central Eléctrica de Villasur de Herreros y, aguas abajo, el puente de San Millán de Juarros sobre el camino vecinal de Cueva de Juarros a la carretera de Burgos a Logroño, en los términos municipales de Villasur de Herreros, Zalduendo, Ibeas de Juarros y Castrillo del Val.

*Río Cadagua.*—Veda para la trucha desde el 1 de junio, en un tramo comprendido, aguas arriba, entre su nacimiento y aguas abajo el puente del camino vecinal de Lezama de Mena a la carretera provincial de Cadagua a Villasana de Mena, en el término municipal del Valle de Mena.

*Río Duero.*—Veda para toda clase de redes en un tramo de 1,7 kilómetros, comprendido, aguas arriba, entre el desagüe de la Azucarera de Aranda de Duero y, aguas abajo, la presa de la fábrica de harinas "Redondo Hermanos", en término municipal de Aranda de Duero.

*Río Ebro (I).*—Prohibición absoluta para toda clase de redes en un tramo de 1 kilómetros de longitud, comprendido, aguas arriba entre entre el puente de la carretera de Frías, kilómetro 1.0 de la de Trespaderne

a la de Quintana Martín Galíndez y aguas abajo la desembocadura del arroyo de Somo, que nace próximo a Valderrama, en el término municipal de Frías.

*Río Ebro (II).*—Veda para toda clase de redes, en un tramo de 1,2 kilómetros de longitud, comprendido, aguas arriba entre el puente nuevo de la carretera Madrid-Irún y aguas abajo el desagüe de la Central Eléctrica, sita por debajo del puente del ferrocarril, en el término municipal de Miranda de Ebro.

*Río Franco.*—Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso y afluentes, la pesca con caña se autoriza todo el año, pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive, habrán de devolverse a las aguas. Términos municipales afectados: Villafuena, Royuela, Torrepadre, Peral de Arlanza, Espinosa de Cerrato y Cobos de Cerrato.

*Río Hormazuela.* — Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso y afluentes. La pesca con caña se autoriza durante todo el año, pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto, inclusive, habrán de ser devueltos a las aguas. Términos municipales afectados: Cocolina, Acedillo, Las Hormazas, Tobar, Susinos del Páramo, Maricles, Villorejo, Cañizar de los Ajos, Villanueva de Argaño, Isar, Hornillos del Camino, Hormaza, Villagutiérrez, Vilviestre de Muñó, Celda del Camino.

*Río Hornillo o Arroyo de Tubilla del Agua.*—Veda para toda clase de pesca a partir del 1 de junio, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Rudrón, en el término municipal de Tubilla del Agua.

*Río Oca.* — Veda para la trucha desde el 1 de junio en el tramo de 8 kilómetros, incluidos sus afluentes, comprendido entre el nacimiento del río y el puente de Villafranca Mon-

tes de Oca, comprendidos en los términos municipales de Villorobe, Rábanos y Villafranca Montes de Oca.

*Río Pedroso (I).*—Prohibición de cebos naturales para la pesca de la trucha en todo su curso y afluentes, afectando esta medida a los términos municipales de Barbadillo de Herreros, Ríocabado de la Sierra, Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna, Barbadillo del Pez, Vizcaínos, Hoyuelos de la Sierra, Piniella de los Moros y Barbadillo del Mercado.

*Río Pedroso (II).*—Veda para toda clase de pesca a partir del 1 de junio de los ríos y arroyos: río de Barbadillo de la Secada, arroyo de la Soledad, río Matabeceros, río Morales, que forma la cabecera del río Pedroso aguas arriba de la casa de la Sierra, en la confluencia del río de la Secada y del río Morales en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

*Río Rudrón.*—Veda absoluta para el cangrejo durante todo el año y prohibición de cebos naturales para la pesca de la trucha en el tramo de 6,5 kilómetros, comprendido entre: aguas arriba, la presa del molino de Los Nuevos, en el límite de los términos vecinales de Santa Coloma y Tablada del Rudrón, y aguas abajo, la presa de la central del Molino de Tablada del Rudrón. Término municipal afectado: Tubilla del Agua.

*Río Tejero o de Urria.* — Veda para la trucha a partir del 1 de junio, en un tramo de 15 kilómetros, comprendido entre aguas arriba, su nacimiento, y aguas abajo, la carretera de Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba y todos sus afluentes, en el término municipal de Valle de Valdelaguna.

*Río Trueba.*—Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio, en un tramo de 12 kilómetros y sus afluentes, comprendido aguas arriba, entre el nacimiento del río y aguas abajo, la desembocadura del arroyo de la Toba o del Costal, también incluido, que desemboca en el río Trueba unos metros aguas abajo del puente de

Bárcena, todo en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

*Río de la Umbría.*—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio, en todo su curso y afluentes hasta la desembocadura en el río Pedroso (5 kms.) en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

*Río Valdorcas o de Ríocavado de la Sierra.*—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio, en todo su curso (9,5 kms.) y afluentes hasta su desembocadura en el río Pedroso, en el término municipal de Ríocavado de la Sierra.

*Río Pisuerga.*—Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en un tramo de 53 kms. comprendido aguas arriba, desde Osomillo (Palencia), hasta Tariego de Cerrato (Palencia). La pesca con caña se autoriza durante todo el año, pero los ejemplares de Trucha que se capturen fuera del período comprendido desde el primer domingo de marzo y el 15 de agosto, inclusive, habrán de ser devueltos a las aguas. Municipios afectados a la provincia de Burgos: Zarzosa de Ríopisuerga, Castrillo de Ríopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Ríopisuerga, Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de enero de 1965.—  
El Ingeniero Jefe Regional, F. Lueira.

## Anuncios Particulares

### Junta vecinal de Rupelo

Desierta la subasta de 900 robles maderables, anunciada en el "Boletín Oficial" de la Provincia, para el día 21 de diciembre pasado, se anuncia por segunda vez para el día 8 de febrero próximo, a las doce horas, con la rebeja del quince por ciento de la tasación inicial; o sea en la cantidad de 41.772 pesetas con 40 centimos.

Rupelo a 13 de enero de 1965.  
El Presidente, (ilegible).